



25-10000

Resolución No. **0642** De fecha

27 FEB. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. No. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 No. 10ª - 15 CONSULTORIO 306 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 29 – 02 LOCAL 1052 FRENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL CENTRO COMERCIAL UNISUR DEL MUNICIPIO SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y la Resolución No. 9555 de 2016,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y la Resolución No. 9555 de 2016; estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-011218-2500 de fecha 11 de enero de 2017, dirigido a la Dirección Regional del ICBF, **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2017 dirigido a la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Diligenciar formato de los miembros de Junta Directiva , anexo No. 3 personal vinculado, (ii) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 del Municipio de Soacha.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-01941-2500 de fecha 17 de enero de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, allegó la siguiente documentación:

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1



**REVISADO COORDINADORA
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**



25-10000

Resolución No. **0642** De fecha

27 FEB. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. No. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 No. 10ª - 15 CONSULTORIO 306 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 29 – 02 LOCAL 1052 FRENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL CENTRO COMERCIAL UNISUR DEL MUNICIPIO SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Componente Legal: (i) formato de los miembros de Junta Directiva, anexo No. 3 personal vinculado debidamente diligenciados, (ii) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 del Municipio de Soacha.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero 2017 dirigido a la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca informo el cumplimiento total de los requisitos del Componente Legal del trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico dirigido al Grupo de Asistencia Técnica y Grupo Jurídico del ICBF y oficio dirigido a la Dirección Regional radicado bajo el No. E-2017-061463-2500 de fecha 08 de febrero de 2017, la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, allego los ajustes de las observaciones de la visita realizada a la unidad de atención.

Que tras visitas efectuadas a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** los días 30 de enero y 03 de febrero de 2017 a la sede Administrativa ubicada Calle 5 No. 10ª – 15 Consultorio 306 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 Centro Comercial Unisur del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, se concluyó:
 "(...)"

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	<p>La Asociación cumple en forma parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. El cumplimiento parcial de este componente, al momento de la emisión del presente concepto no representa un riesgo para la prestación del servicio ni para la atención de la población beneficiaria, no obstante, se ubica como una oportunidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.</p> <p>Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial.</p> <p>(i) Organización de las historias de atención:</p> <p>i. Entregar a la autoridad administrativa la historia de atención de los niños, niñas y adolescentes que egresen (...). Dicha entrega debe ser máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes. Copia del acta de entrega debe allegarse al Coordinador del Centro Zonal.</p> <p>(ii) Diagnóstico integral:</p> <p>i. Se deben realizar estudios de caso cuando se requiera, en conjunto con el equipo de la autoridad administrativa y/o el equipo del operador, cuando el niño, niña o adolescente se encuentra ubicado en otra modalidad</p> <p>(iii) Desarrollo del proceso de atención:</p> <p>i. Realizar valoración inicial en la cual debe tener en cuenta la valoración y/o entrevista realizada por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad o del CAIVAS, las cuales deben ser solicitadas a estas autoridades cuando no sean allegadas. En ningún caso el profesional debe entrevistar al niño, niña o adolescente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes, ya que hacerlo implicaría una re-victimización.</p> <p>ii. Realizar evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos del plan de atención.</p> <p>iii. Realizar estudios de caso cuando en conjunto con el equipo de la autoridad administrativa y/o el equipo del operador, cuando el niño, niña o adolescente se encuentra ubicado en otra modalidad.</p>	Cumple (...)

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado No. SC5830-1



Certificado No. 69056-1



25-10000

Resolución No. **0642** De fecha **27 FEB. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. No. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 No. 10ª - 15 CONSULTORIO 306 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 29 – 02 LOCAL 1052 FRENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL CENTRO COMERCIAL UNISUR DEL MUNICIPIO SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

		<p>Dicho concepto se emite de acuerdo con los resultados de la visita efectuada el 3 de febrero de 2017 así como de la revisión del plan de mejora allegado por la Representante legal de la institución mediante oficio No.E-2017-061463-2500 del 8 de febrero de 2017 y correo electrónico del 8 de febrero de 2017, así como de las comunicaciones electrónicas establecidas el 7 y 8 de febrero de 2017 por la Representante legal de la institución con la dirección de Protección ICBF y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos ICBF en relación al manejo y conservación de las historias de atención (historias clínicas)</p> <p>De esta manera se sugiere instar a la entidad ASOCIACION CREEMOS EN TI para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.</p>	
--	--	---	--

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 30 de enero y 03 de febrero de 2017 a la sede Administrativa y Operativa, por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo se determinó:

"(...) CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y a la luz de los Lineamientos Técnicos Vigentes aplicables a la modalidad: LM3.P Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 1, LM1.P Lineamiento Técnico del Modelo Para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 3, LM2.P Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados Versión 3, LM18.P Lineamiento Técnico para el Programa Especializado de atención a: niños, niñas, adolescentes víctimas de violencia sexual con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados V1; demás normatividad y documentos técnicos vigentes y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede administrativa y Operativa (30 de enero y 02 de febrero de 2017) y de la revisión del plan de mejora allegado por la entidad ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI ubicadas en la ciudad de ZIPAQUIRÁ y en el municipio de SOACHA respectivamente, establece el cumplimiento total de los estándares de los componentes legales, administrativos y financieros, y parcial del componente técnico exigidos.

Por lo tanto, al no contar con los elementos suficientes para establecer el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las resoluciones 3435 de abril de 2016, y 9555 del 16 de septiembre de 2016, tal como lo señala en su artículo 13 se expresa "13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando el requisito faltante no constituya un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos"; se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la entidad ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI de carácter PROVISIONAL con vigencia de SEIS (6) MESES en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, con sede administrativa en el municipio de ZIPAQUIRÁ ubicada en la Calle 5 No. 10 a – 15 Consultorio 306 Barrio Algarra Uno y en la sede operativa ubicada en la carrera 3 No.29-02 local 1052 frente a la Personería municipal Centro Comercial UNISUR, Municipio de SOACHA, cuya población objetivo son Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Por las características de la modalidad de atención no se determina capacidad instalada.

Se aclara que a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

En consonancia con lo anterior se sugiere que la Regional ICBF que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad ASOCIACION CREEMOS EN TI, desarrolle, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1

VISADO Y COORDINADO
 GRUPO JURIDICO
 J. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **0642** De fecha

27 FEB. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. No. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 No. 10ª - 15 CONSULTORIO 306 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 29 – 02 LOCAL 1052 FRENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL CENTRO COMERCIAL UNISUR DEL MUNICIPIO SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

En este sentido se conceptúa la perentoriedad de comunicar sobre el contenido del presente concepto y solicitar de manera formal la formulación de acciones correspondientes a la Regional Cundinamarca (...)

Que acuerdo con los anteriores consideraciones y de conformidad con los estándares de calidad, la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, cumple parcialmente con los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa ubicada Calle 5 No. 10ª – 15 Consultorio 306 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y sede Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 Centro Comercial Unisur del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por lo que debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visita de fecha 30 de enero y 03 de febrero de 2016, para la prestación adecuada del servicio.

Que la Asociación posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 623 del 25 de noviembre de 1998, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los informes de visita realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la sede Administrativa ubicada Calle 5 No. 10ª – 15 Consultorio 306 del Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca y Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 Centro Comercial Unisur del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, para la atención de beneficiarios niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con NIT No. **830.051.999-1** representada legalmente por la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.689.291 expedida en Usaquén, para la sede Administrativa ubicada Calle 5 No. 10ª - 15 consultorio 306 del municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, y sede Operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29 – 02 Local 1052 Centro Comercial Unisur del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Asociación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1



Certificado
 No. GPC98-1

REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **0642** De fecha

27 FEB. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. No. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 No. 10ª - 15 CONSULTORIO 306 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 29 – 02 LOCAL 1052 FRENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL CENTRO COMERCIAL UNISUR DEL MUNICIPIO SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 30 de enero y 03 de febrero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 30 de enero y 03 de febrero de 2017 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

ARTÍCULO QUINTO.- La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 FEB. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
 Revisaron: Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1



**REVISADO COORDINADO
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA**

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the bottom left corner of the page.

A vertical line of text or a barcode-like artifact running down the right side of the page.

Main body of handwritten text, appearing as a list or series of entries, located on the right side of the page.



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017) compareció la señora **MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA** quien se identificó con la C.C. No. 39.689.291 de Usaquén, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 0642 del 27 de febrero de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT. No. 830.051.999-1, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 5 No. 10ª - 15 CONSULTORIO 306 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 3 No. 29 - 02 LOCAL 1052 FRENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL CENTRO COMERCIAL UNISUR DEL MUNICIPIO SOACHA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia de la Resolución No. 0642 del 27 de febrero de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

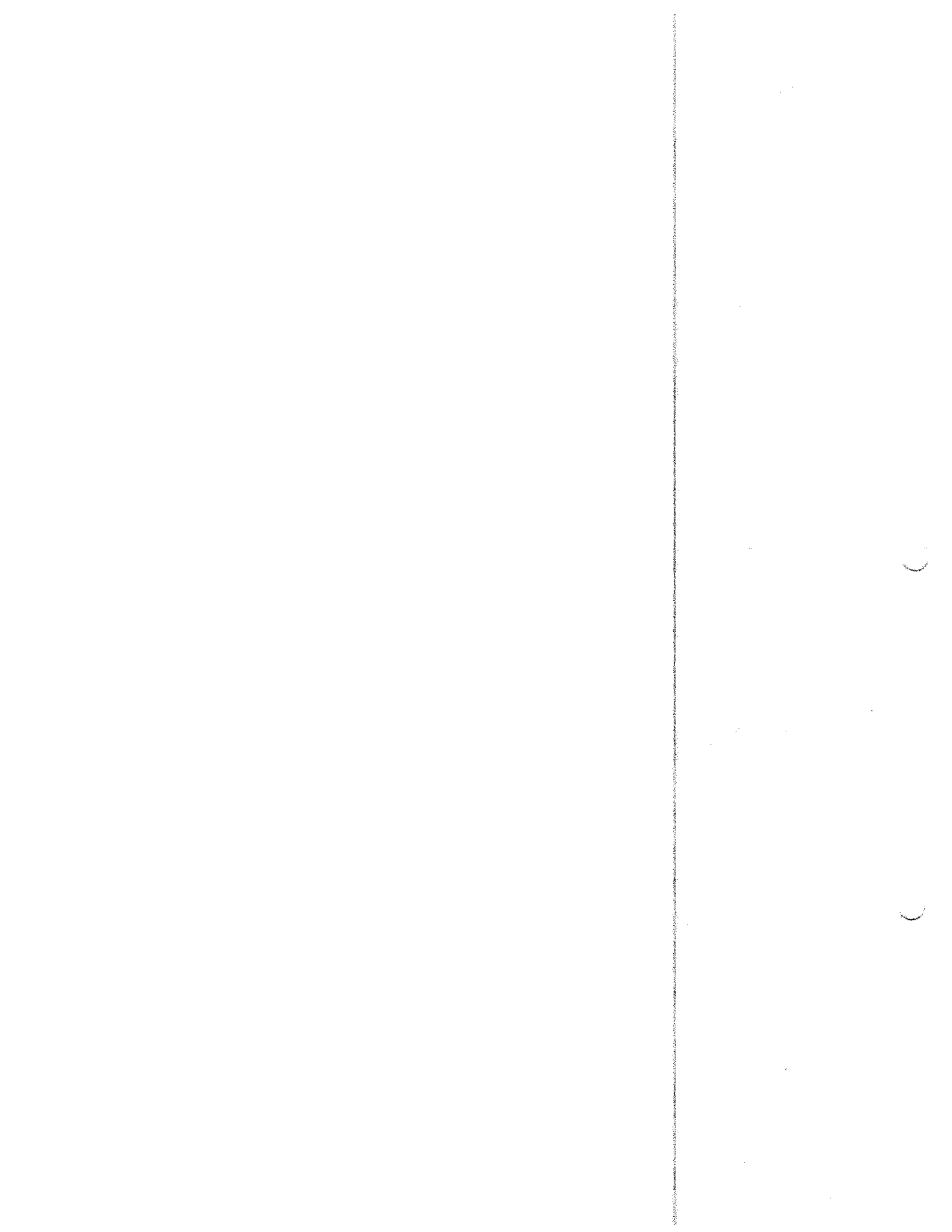
El Notificado

MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA
C. C. No. 39.689.291 de Usaquén

El Notificador

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Profesional Especializado Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

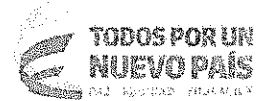
Proyectó: Yosenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico





25-20000

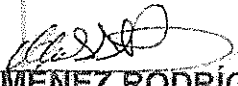
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 0642 del 27 de febrero de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo - Contratista 